

Jueves, 11 de agosto de 2005

Luis Eduardo Ortiz Monasterio, en su calidad de Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, según se desprende del poder que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Timothy Daveler al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública en calidad de poderdante y debidamente facultado el señor Luis Eduardo Ortiz Ramos de nacionalidad mexicana, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- En el Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, el veintisiete de octubre del dos mil se otorgó Poder General a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, por parte de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, el mismo que fue protocolizado en la Notaría Cuadra-

ros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) COOP en la República del Ecuador.- g) recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las partes.- h) En lo judicial confiere al mandatario facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones, contenciosas o voluntarias, con todos las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.- i) El Apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.- j) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.- k) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, prestar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia esta Delegación de poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LUIS GUILLERMO ROMERO SALAS E HIJOS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía LUIS GUILLERMO ROMERO SALAS E HIJOS CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 120.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3095 de 01 AGO. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 609.200,00 está dividido en 609.200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 01 AGO. 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 258.000,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.3204 de 05 AGO 2005.

El capital actual suscrito es de US\$ 918.000,00 está dividido en 918.000 acciones de US\$ 1,00 cada una y el capital autorizado es de US\$ 1'836.000,00.

Quito, 05 AGO. 2005.

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE QUITO**

AG204216H